



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 267-2025-CCO-UNJ

Jaén, 21 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 124-2025-UNJ/OPP, de fecha 16 de abril de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 092-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 17 de marzo de 2025, del Secretario General, Acuerdo N° 173-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, Oficio N° 242-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 05 de marzo de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 008-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 20 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 051-2024-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 02 de julio de 2024, del Director de Responsabilidad Social Universitaria, Acta de aprobación del Reglamento de Voluntariado-UNJ, de fecha 26 de junio de 2024, de los Integrantes del Consejo Directivo de RSU, Oficio N° 134-2023-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 31 de octubre de 2023, del Director de Responsabilidad Social Universitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 267-2025-CCO-UNJ

21-ABRIL-2025

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de Septiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: " La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de proponer y conducir el plan de responsabilidad social de la Institución, que incluye programas y proyectos vinculados a las funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo local, regional, nacional en sus diferentes niveles y dimensiones";

Que, mediante Resolución N° 028-2022-CO-UNJ, de fecha 27 de enero de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 18° del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, señala que son Funciones del Consejo Directivo de RSU:

- Elaborar y aprobar la política de RSU de la UNJ.
- Apoyar a la DRSU en la toma de decisión estratégica.
- Valorar los proyectos de RSU presentados la UNJ.
- Acompañar el cumplimiento del plan anual de la DRSU.
- Evaluar y aprobar las bases de los concursos de proyectos.
- Conformar comisiones especiales para casos específicos.
- Apoyar a la DRSU en monitoreo y seguimiento de proyectos sociales aprobados y financiados por la DRSU.
- Elaborar, revisar y actualizar los diversos instrumentos internos de gestión de la RSU.
- Promover la RSU, en las diferentes dependencias de la UNJ, tanto académicas como administrativas";

Que, mediante literal d) del Artículo 25° del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, referente a las Funciones de los Comités de Responsabilidad Social de cada Escuela, señala que, es "Coordinar con las diferentes unidades orgánicas universitarias de la Escuela, la ejecución de iniciativas de responsabilidad social externa, en lo referido a Proyección social, servicios de extensión y voluntariado universitarios";

Que, mediante Artículo 56° del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "La DRSU tiene a su cargo el Programa UNJ3S (UNJ Saludable, Solidaria y Sostenible) que propicia la participación de los estudiantes de pregrado y sus docentes en programas de servicio a la comunidad a nivel interno y externo, además de promover intercambios de voluntariado a nivel nacional e internacional";

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR las Directivas para mejorar la Gestión Administrativa y Presupuestal de la Universidad Nacional de Jaén:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 267-2025-CCO-UNJ

21-ABRIL-2025

1. Directiva N° 001-2023-UNJ: Lineamientos para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.
2. Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén.
3. Directiva N° 003-2023-UNJ: Lineamientos de Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 095-2024-CCO-UNJ, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve RECONOCER al Consejo Directivo de Responsabilidad Social Universitaria que se encargarán de identificar, aprobar y monitorear las políticas de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de Jaén, integrados por los siguientes profesionales:

Nombres y Apellidos	DNI	Ámbito de Acción al que Representa
Mg. Diomer Marino Jara Llanos	40530890	Director de Responsabilidad Social Universitaria
Mg. Rocío Flores Arce	16520945	Gestión Organizacional
Mg. María Marleni Torres Cruz	70828485	Formación
Dr. Manuel Emilio Milla Pino	142161735	Investigación
Dra. Delicia Liliana Bazán Tantalean	42101249	Participación Social

Que, mediante Oficio N° 134-2023-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 31 de octubre de 2023, el Director de Responsabilidad Social Universitaria comunica a la Vicepresidenta Académica, que la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria ha elaborado una propuesta de Reglamento de Voluntariado de la Universidad Nacional de Jaén, cuyo objetivo es promover actividades solidarias que, libre y gratuitamente ejecuten estudiantes de pregrado y posgrado, egresados y docentes; como manifestación del espíritu de servicio y de compromiso con la comunidad de contribuir a su desarrollo, mejora en la calidad de vida, así como acciones altruistas o solidarias; la experiencia del voluntariado debe reforzar el sentido de la formación universitaria, fortalecimiento de valores y colaboración interdisciplinaria, por lo que, hace llegar el Reglamento de Voluntariado de esta Casa Superior de Estudios, para conocimiento, revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Acta de aprobación del Reglamento de Voluntariado-UNJ, de fecha 26 de junio de 2024, los Integrantes del Consejo Directivo de RSU, acordaron por unanimidad aprobar el "Reglamento de Voluntariado de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante Oficio N° 051-2024-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 02 de julio de 2024, el Director de Responsabilidad Social Universitaria alcanza al Vicepresidente Académico, el Reglamento de Voluntariado de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 20 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta Académica, que: "La aprobación del Reglamento de Voluntariado de la Universidad Nacional de Jaén, es procedente, ya que cumple con los requisitos establecidos por la normativa interna y la legislación vigente, asimismo, el proceso ha seguido los pasos formales necesarios para su revisión y aprobación, con la participación del Consejo Directivo de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) y la intervención de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 267-2025-CCO-UNJ

21-ABRIL-2025

Vicepresidencia Académica de la universidad, dicho reglamento tiene como objetivo principal promover actividades solidarias entre los miembros de la comunidad universitaria, fomentando valores de responsabilidad social, compromiso y colaboración interdisciplinaria, asimismo, el Reglamento del Voluntariado de esta Casa Superior de Estudios, se ajusta a los principios establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que otorgan a las universidades la autonomía para crear y aprobar sus normativas internas. Asimismo, se evidencia la alineación del Reglamento con los lineamientos estratégicos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU), que es la encargada de coordinar y supervisar las actividades de voluntariado, garantizando su cumplimiento conforme a los principios de la universidad. Del mismo modo, el Reglamento citado líneas arriba, establece derechos y responsabilidades claros para los voluntarios, asegurando un entorno seguro y profesional, y establece criterios de participación que aseguran la calidad y transparencia de las actividades, a su vez, promueve una participación y formativa para los estudiantes, docentes y egresados, contribuyendo al desarrollo personal y social de los involucrados, recomendando, la aprobación formal del Reglamento por parte de la Comisión Organizadora, resultando un paso necesario y adecuado para formalizar y regular las actividades de voluntariado en la universidad, fortaleciendo el compromiso de la institución con la comunidad y el desarrollo sostenible”;

Que, mediante Oficio N° 242-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 05 de marzo de 2025, la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Reglamento de Voluntariado de la Universidad Nacional de Jaén (01) un anillado, el mismo que cuenta con opinión legal favorable para su aprobación, por lo que, solicita sea visto en Sesión de Comisión Organizadora, con la finalidad de que se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 173-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto “El Reglamento de Voluntariado de la Universidad Nacional de Jaén”, en mérito al numeral d) del Art. 29° Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, INCLUIR un artículo en la resolución que disponga dejar sin efecto toda norma que se oponga a lo establecido en el “El Reglamento de Voluntariado de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, mediante Oficio N° 092-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 17 de marzo de 2025, el Secretario General comunica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, en mérito al Oficio N° 242-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 05 de marzo de 2025, emitieron el Acuerdo N° 173-2025-SO-CCO-UNJ, a través del cual aprobaron por unanimidad, encargar a su despacho, emita un Informe Técnico para aprobar “El Reglamento de Voluntariado de la Universidad Nacional de Jaén”, en mérito al numeral d) del Artículo 29° Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe N° 124-2025-UNJ/OPP, de fecha 16 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Secretario General, que respecto a la implementación de la propuesta del “Reglamento de Voluntariado de la Universidad Nacional de Jaén”, se atenderá con los créditos presupuestarios asignados a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, los cuales para el presente año fiscal, es por el monto de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), en el que

Página 4 de 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 267-2025-CCO-UNJ

21-ABRIL-2025

incluye todas las actividades de dicha dirección, asimismo, dicha propuesta de Reglamento, se alinea a la Directiva N° 002-2023-UNJ, que establece las pautas para la formulación de documentos normativos internos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

UNJ

Responsabilidad Social Universitaria

VOLUNTARIADO UNJ





CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	2
FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE	2
CAPÍTULO II.....	3
GENERALIDADES	3
CAPÍTULO III.....	5
VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO.....	5
CAPÍTULO IV.....	6
PROCEDIMIENTOS PARA REGISTRO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO ...	6
CAPÍTULO V.....	8
BENEFICIOS.....	8
CAPÍTULO VI.....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	8





REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CAPITULO I FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1°. Finalidad

El presente Reglamento es un documento normativo de gestión de Dirección de Responsabilidad Social (DRSU) que tiene por finalidad normar, establecer, regular y orientar las acciones de voluntariado de la Universidad Nacional Jaén, en adelante Voluntariado UNJ, integrando el conocimiento académico generado en las aulas, los resultados de la investigación científica y los impactos de las acciones de responsabilidad social universitaria para aportar a la solución de la problemática más urgente de nuestra región.

Artículo 2°. Principios Fundamentales

Cada miembro que integre el voluntariado UNJ y que actúe en representación de esta, será la imagen de la UNJ, defensor y portavoz de sus principios y valores. Por lo que en donde quieran que se encuentren o actúen, lo hagan de conformidad con los principios fundamentales del voluntariado UNJ. Mencionados a continuación.

- 2.1. Voluntad libre: La acción debe llevarse de forma voluntaria.
- 2.2. Motivación no pecunaria: La acción no debe llevarse para la obtención de una recompensa económica.
- 2.3. Bienestar común: La acción debe estar orientado al logro del bien común.



Artículo 3°. Objetivo

Promover actividades solidarias que, libre y gratuitamente ejecutan estudiantes de pregrado y posgrado, egresados y docentes miembros de la Universidad Nacional de Jaén, en adelante UNJ; como manifestación del espíritu de servicio y de compromiso con la comunidad de contribuir a su desarrollo, mejora en la calidad de vida, así como el de acciones altruistas o solidarias; la experiencia del voluntariado debe reforzar el sentido de la formación universitaria, fortalecimiento de valores y colaboración interdisciplinaria.



Artículo 4°. Base legal

- 4.1. Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 29094, Ley que modifica los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 14, 19 y adiciona el artículo 3-A a la Ley N° 28238.
- 4.3. Ley Universitaria N° 30220
- 4.4. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado, mediante Resolución N° 304-2020 -CO-UNJ del 29 de setiembre del 2020.
- 4.5. Resolución N° 333-2021, aprueba la política de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén.
- 4.6. Resolución N° 028-2022, aprueba el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén.

Artículo 5°. Alcance

El presente Reglamento es de aplicación para:

- 5.1. Estudiantes de pregrado y posgrado, egresados y docentes, excepcionalmente se incorporé personal administrativo con alto deseo de servicio.
- 5.2. Cualquier otra unidad o dependencia de la UNJ en tanto intervenga en alguno de los procesos de ejecución de acciones de voluntariado.



CAPÍTULO II GENERALIDADES

Artículo 6°. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como actividades asistenciales, educativas, sanitarias, servicio social, capacitación, culturales, científicas, tecnológicas, deportivas, de cooperación al desarrollo personal, preservación y protección del medio ambiente, saneamiento, vivienda, urbanismo, reactivación económica, emprendimiento, inclusión social, éticos, promoción del voluntariado entre otras análogas a ello, tendientes al bien común.



Artículo 7°. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, en adelante DRSU, es la encargada de:

- 7.1. La gestión, coordinación y/o validación de acciones de voluntariado universitario.
- 7.2. Apoyar, fomentar y coadyuvar con la organización del servicio de voluntariado a nivel de la Universidad.
- 7.3. Elaborar los proyectos de voluntariado de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la DRSU y los institucionales que sean planteados.
- 7.4. Organizar equipos de voluntariado asignados a los proyectos de gestión y su mejora.
- 7.5. Difundir las actividades de los proyectos de voluntariado través de los medios internos y/o externos de comunicación.
- 7.6. Gestionar convenios de cooperación con otras instituciones para promover el voluntariado.
- 7.7. Presentar informes de cierre de los proyectos.
- 7.8. Establecer mecanismos de promoción y difusión del servicio de voluntariado de la universidad.
- 7.9. Utilizar medios informáticos para el registro, recepción de carta de compromiso por cada proyecto y control de las actividades del voluntariado.
- 7.10. Validar las acciones de voluntariado propuestas por las Facultades, Escuelas Profesionales y otras organizaciones, previo registro de la actividad antes de su inicio y el reporte final de ejecución con las respectivas evidencias fotográficas y video gráficas.
- 7.11. Formular, monitorear y culminar los proyectos de voluntariado universitario. Los proyectos; deben ser previamente revisados por el personal responsable de la DRSU
- 7.12. Incentivar, difundir solidaridad y responsabilidad social entre los miembros de la comunidad universitaria, así como la vocación de servicio.





CAPÍTULO III VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

Artículo 8°. Derechos de los voluntarios

- 8.1. Capacitación gratuita y certificada por parte de la Universidad Nacional de Jaén u otras entidades especializadas, según el calendario de capacitaciones de cada entidad u organización de voluntariado.
- 8.2. Ser informado previamente si la labor o actividad a desarrollar conllevará algún peligro para su vida o salud.
- 8.3. Contar con la seguridad adecuada para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral.
- 8.4. Cobertura de los gastos por concepto de movilidad, alojamiento, alimentación, entre otros, durante el voluntariado.
- 8.5. Todo voluntario tiene derecho a inscribirse en el Registro previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- 8.6. Recibir una certificación de las actividades realizadas en el servicio de voluntariado desempeñado con especificación de las actividades desarrolladas y de las capacitaciones adquiridas de ser el caso.
- 8.7. Observación: Tener en cuenta que un voluntariado no reemplaza a personal profesional indispensable de la institución. En caso de suceder esto, debe reportarse a los responsables.



Artículo 9°. Deberes de los voluntarios

- 9.1. Respetar los derechos de los beneficiarios.
- 9.2. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo del voluntariado, en los casos que corresponda en observancia del marco normativo vigente sobre la materia.
- 9.3. Participar en las actividades de formación o capacitaciones que correspondan.
- 9.4. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica proveniente de los beneficiarios del voluntariado.
- 9.5. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos que se le entregue.
- 9.6. Preservar y cuidar los bienes que la organización y el beneficiario ponen a su disposición para el desarrollo del servicio de voluntariado.
- 9.7. Cumplir con lo establecido en la Ley General del Voluntariado y el Reglamento.



Artículo 10°. Obligaciones de los voluntarios

- 10.1. Los integrantes del Voluntariado UNJ deberán registrarse mediante el formulario otorgado por la DRSU, debiendo consignar datos fidedignos bajo apercibimiento de procederse legalmente en caso de falsedad o alteración de datos que generen un perjuicio a la institución o al proyecto.
- 10.2. Los voluntarios no pueden atribuirse derechos o potestades no facultadas por el proyecto del que forman parte.
- 10.3. Los voluntarios deben reportar a la DRSU sus actividades, ello a través del personal de coordinación o monitoreo que sea asignado o con el que se realice la actividad en conjunto, según corresponda.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS PARA REGISTRO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO

Artículo 11°. El procedimiento para el registro de proyectos de voluntariado será en la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, además de:

11.1. La Facultad, Escuela Profesional, organización de voluntariado universitario, debe cursar oficio o solicitud dirigida al jefe de la DRSU, adjuntando el proyecto de voluntariado, el mismo que debe contener la siguiente información:

- 
- a) Nombre del proyecto de voluntariado.
 - b) Enlace del registro de participantes (los participantes deberán llenar carta de compromiso).
 - c) Nombre y apellidos del responsable del proyecto.
 - d) Número de teléfono/celular de contacto y correo electrónico.
 - e) Nombre y apellidos del representante de la organización beneficiaria (en caso se haga en beneficio de una entidad pública o privada).
 - f) Número de teléfono/celular de contacto, correo electrónico de la entidad beneficiaria.
 - g) Objetivo de la actividad.
 - h) Resultados esperados.
 - i) Detalle de las acciones programadas para la actividad.
 - j) Cronograma de ejecución y cantidad de horas aproximada que requerirá la actividad.

11.2. La DRSU emitirá el documento autoritativo de aceptación de registro del proyecto en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.



Artículo 12°. El procedimiento para informar la ejecución de proyectos de voluntariado será el siguiente:

12.1. Cursar oficio o solicitud dirigida al director de la DRSU, adjuntando el informe del proyecto de voluntariado, el mismo que debe contener la siguiente información:

- a) Nombre del proyecto de voluntariado.
- b) Nombre y apellidos del responsable del proyecto.
- c) Número de teléfono/celular y correo electrónico.
- d) Nombre y apellidos del representante de la organización beneficiaria (en caso se haga en beneficio de una entidad pública o privada).
- e) Número de teléfono/celular, correo electrónico de la entidad beneficiaria.
- f) Periodo de ejecución del proyecto de voluntariado.
- g) Descripción de acciones ejecutadas, listado de voluntarios y las actividades en las que participó o funciones que cumplió, precisar la cantidad de horas que realizaron jornada/as.
- h) Resultados logrados.
- i) Precisar el beneficio otorgado: resolución, certificado u otro.
- j) Anexos:
 - j.1. Evidencias de la realización de la actividad (en caso de colecta de bienes o dinero, suscribir acta de recepción por parte del beneficiario/os o de la organización receptora) y la participación de voluntarios, en formato PDF y JPG, según corresponda.
 - j.2. Listado final de voluntarios que cumplieron todo el proyecto de voluntariado, en formato Excel.
- k) Conclusiones de la actividad.

12.2. La DRSU, concluirá el proceso de registro de proyecto de voluntariado ejecutado, así como de los voluntarios participantes, a efecto que accedan a los beneficios, en caso corresponda.





CAPÍTULO V BENEFICIOS

Artículo 13°. Los estudiantes de pregrado, posgrado, egresados y docentes que realicen voluntariado en el marco de iniciativas institucionales o que sean reconocidas institucionalmente, accederán a:

- 13.1. Capacitación propicia para la actividad a desarrollar.
- 13.2. Certificación otorgada por la DRSU, Facultad, Escuela Profesional o Agrupación Universitaria que organice la actividad, que reconozca el íntegro cumplimiento del proyecto institucional en el que se participa.
- 13.3. Registro de la Certificación otorgada por la Facultad, Escuela Profesional o Agrupación Universitaria que desarrolle la acción de voluntariado, previo informe de la actividad a la DRSU a fin de validar la efectiva ejecución del proyecto y el beneficio a la comunidad, debe contener evidencias fotográficas o video gráficas.
- 13.4. La Certificación comprende la contabilización de las horas desarrolladas en el proyecto de voluntariado en el que participe.



CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. El voluntariado UNJ se encuentra registrado en el Sistema Nacional del Voluntariado, estando bajo supervisión y asesoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en tal sentido, los voluntarios pueden registrarse individualmente ante el SINAVOL.

SEGUNDA. Constituye falta disciplinaria representar a la UNJ en actividades de voluntariado sin contar con la respectiva autorización o registro; presentar documentos falsos o fraguados que generen derechos u obligaciones ante la Universidad o terceros.

TERCERA. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por Resolución de Comisión Organizadora.

CUARTA. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Consejo Directivo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y en segunda instancia por Rectorado.



ANEXO N°01: Inventario de retos temáticos

1. La gestión socialmente responsable del agua en el campus.
2. Generación de energía renovable en el campus.
3. Reciclaje de desechos
4. Transporte, aprovechamiento de áreas y recursos naturales
5. Acomodación de espacios de bienestar y aprendizaje
6. Regeneración del ecosistema del campus
7. Educación ambiental desde la práctica en el campus
8. Mitigación del cambio climático desde el campus.
9. Sistema de gestión ambiental integral
10. Construcciones ecológicas
11. Huertos agroecológicos
12. Reforestación
13. Conservación de especies nativas, etc.
14. La comida sana en la UNJ
15. Autocuidado corporal-emocional
16. Gestión de la salud integral
17. Trastornos musculoesqueléticos
18. Adicción a las pantallas y redes sociales
19. Bienestar y esparcimiento
20. Acondicionamiento de los espacios para la salud integral
21. Comunicación sana no violenta entre las personas
22. Educación para las habilidades socioemocionales sanas
23. Repertorio de oportunidades locales de alimentación sana.
24. Revisar el equipo de emergencia y tenerlo preparado.
25. Fijar y amarrar bien lo que el viento pueda lanzar o arrastrar el agua.
26. Limpiar la azotea, desagües, canales y coladeras; limpiar también de hojarasca o ramas en la calle, despejando los tragantes de aguas.
27. Desalojar el agua estancada para evitar plagas de mosquitos.
28. Gestionar albergues, evaluar daños y analizar necesidades, recoger información, realizar operaciones de restablecimiento de servicios públicos, etcétera.

